DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: **BIBIANA GONZALEZ ROJAS – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. PC-CD-258-2026** SUSCRITO CON LA SEÑORA **ANGIE JULIANA CASTAÑEDA SANCHEZ**

FECHA: **13/10/2026**

Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No PC-CD-258-2026,** cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO A LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016."**

Lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la alcaldía del municipio de El Rosal Cundinamarca y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente las tratadas en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Las **OBLIGACIONES** por adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes: 1. Apoyar jurídicamente la revisión, análisis y trámite de las quejas, solicitudes y peticiones presentadas por la comunidad. 2. Apoyar jurídicamente el desarrollo de los procesos únicos de policía, incluyendo la preparación, sustanciación y seguimiento de los trámites en los que se convoque a las partes para la resolución de conflictos de convivencia. 3. Brindar apoyo jurídico en la planeación, organización y seguimiento de las audiencias policivas, garantizando el cumplimiento de las etapas procesales, el respeto del debido proceso y la correcta aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4. Prestar apoyo jurídico en las actuaciones de control relacionadas con orden público, espacio público y establecimientos de comercio, en coordinación con las autoridades y dependencias competentes, conforme a las competencias de la Inspección de Policía. 5. Apoyar jurídicamente al Despacho de la Inspección de Policía en el desarrollo, sustanciación y trámite de los procesos policivos y actuaciones administrativas que se adelanten, incluyendo citaciones, práctica de pruebas y análisis jurídico conforme al marco normativo vigente. 6. Proyectar y apoyar la elaboración de citaciones, oficios, respuestas a derechos de petición, permisos de movilización, solicitudes de reconocimiento médico-legal y demás documentos jurídicos que se generen en el marco de las competencias de la Inspección de Policía. 7. Brindar orientación jurídica general a la ciudadanía sobre los procedimientos, competencias y rutas institucionales aplicables según la situación expuesta, informando sobre las autoridades competentes, las instancias administrativas o judiciales correspondientes y los pasos básicos a seguir. 8. Apoyar jurídicamente la atención, trámite y seguimiento de los despachos comisorios asignados a la Administración Municipal, relacionados con actuaciones policivas o administrativas de competencia de la Inspección de Policía. 9. Brindar apoyo jurídico en los casos relacionados con presunto maltrato animal, mediante el análisis normativo, la proyección de actuaciones administrativas, la orientación jurídica y el acompañamiento a la Inspección de Policía en el marco de la Ley 1801 de 2016, la Ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes. 10. Participar, cuando sea requerido, en mesas, comités o espacios de articulación institucional relacionados con convivencia

ciudadana, orden público y funciones de la Inspección de Policía, en el marco de su competencia profesional. 11. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza del servicio profesional contratado.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes **FACULTADES: EXIGIR** en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **PREVENIR** el mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. **VERIFICAR** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **EVALUAR** periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual. **SUGERIR** acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo. **INFORMAR** a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **APOYAR** el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG
Revisó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.
Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.